

## MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 2997

Modificación de acuerdo Sesión Ordinaria No. 2930, Artículo 9, del 12 de agosto de 2015, “*Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República*”, para modificar el Artículo 7, Informes remitidos por la Auditoría Externa.....2

## Sesión Ordinaria No. 2997

**Modificación de acuerdo Sesión Ordinaria No. 2930, Artículo 9, del 12 de agosto de 2015, “Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República”, para modificar el Artículo 7, Informes remitidos por la Auditoría Externa**

### RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del Artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...”

2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2930, Artículo 9, del 12 de agosto de 2015, aprobó las Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, en el Artículo 7, Informes remitidos por la Auditoría Externa: establece lo siguiente:

**“Artículo 7. Informes remitidos por la Auditoría Externa:**

**7.1.** *Todos los informes de Auditoría Externa que se contraten, deben ser dirigidos al Consejo Institucional para lo que corresponda.*

**7.2** *Recibido el Informe correspondiente, el Consejo Institucional solicitará a la Rectoría un informe sobre la*

*viabilidad o no de las recomendaciones en él contenido.*

*Una vez recibido el informe solicitado a la Rectoría, se resolverá en definitiva sobre su aceptación o no.*

**7.3.** *Con base en el acuerdo del Consejo Institucional, la Rectoría solicitará a la instancia pertinente, según la naturaleza de la recomendación, la presentación de un plan de acción, que informe sobre responsables y plazos para ejecutarlas. Dicho plan de acción deberá ser comunicado oportunamente al Consejo Institucional y a la Auditoría Interna para lo de sus competencias.*

**7.4.** *Ejecutado el plan de acción, la Rectoría comunicará al Consejo Institucional lo actuado, en concordancia con los plazos de atención que al efecto establezca ese Consejo para cada caso.*

**7.5.** *Conforme se ejecute el plan de acción, los funcionarios asignados para actualizar el sistema automatizado de seguimiento de recomendaciones que administra la Auditoría Interna, deberán incluir en el mismo la información correspondiente.*

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración en reunión No. 670-2016, del 12 de abril de 2016, analiza el tema relacionado con los Informes de Auditorías Externas. En esta reunión se cuenta con la presencia del Lic. Isidro Álvarez y el Lic. Manuel Bonilla, de la Auditoría Interna, quienes hacen algunas observaciones a las Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, específicamente en el Artículo 7, según se resume a continuación:

- a) El Artículo 7, puede ser sujeto de mejora en su redacción, con el propósito de que haya mayor claridad en relación con el ámbito de competencia de las instancias institucionales, al recibir un informe generado por un Despacho de Auditores Ex-

ternos, que conlleve a la oportuna y eficiente atención de sus recomendaciones.

- b) No hay claridad sobre la forma cómo debe actuarse en los puntos 7.2 y 7.3 de las referidas disposiciones. Además se visualizó que los puntos 7.4 y 7.5 pueden ser invertidos, es decir que el 7.5 pase a ser el 7.4 y viceversa.
- c) No queda claro quién debe ejecutar las acciones para implementar el Plan Remedial, y si debe darse un acuerdo por parte del Órgano, sobre la viabilidad y seguimiento de las recomendaciones. (recomendaciones-acciones y plazos)

2. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión No. 699-2016, realizada el 02 de noviembre de 2016, retoma el análisis de las Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, y tomando en cuenta las recomendaciones de la Auditoría Interna, concluye que se hace necesario elevar una propuesta al pleno para someter la modificación del Artículo 7, de dichas disposiciones.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2930, Artículo 9, del 12 de agosto de 2015, “Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República”, para modificar el Artículo 7 Informes remitidos por la Auditoría Externa, de la siguiente manera:

**Artículo 7: Informes remitidos por la Auditoría Externa:**

- 7.1. Todos los informes de Auditoría Externa que se contraten, deben ser dirigidos al Consejo Institucional para lo que corresponda.
- 7.2. Recibido el informe de los Auditores Externos, la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, solicitará a la Rectoría analizar su contenido y presentar:
  - 7.2.1 La elaboración de un Plan de Acción para atender aquellas recomendaciones que se consideren viables, que deberá contener las acciones, plazos y responsables de su atención.

Adicionalmente se debe adjuntar un resumen ejecutivo que contemple, al menos la información contenida en el siguiente cuadro:

Auditoría Externa Num.	Hallazgo Núm.	Acciones a desarrollar	Fecha de finalización	Producto a obtener	Responsable
Auditoría Externa (período xx)	Hallazgo 1. Descripción de hallazgo	1. Acción 1 2. Acción 2 3. Acción 3	1. dd/mm/aaaa 2. dd/mm/aaaa 3. dd/mm/aaaa	1. Producto 1 2. Producto 2 3. Producto 3	Director del Departamento X
	Hallazgo 2. Descripción de hallazgo				

7.2.1 Un informe sobre las recomendaciones consideradas no viables, con indicación de los criterios que así lo justifican, así como los eventuales riesgos que la institución asume por su no aceptación.

7.2.2 En caso de que la comisión de Planificación y Administración discrepe sobre alguna de las acciones propuestas en dicho Plan de Acción o sobre las recomendaciones no viables, podrá solicitar su modificación en las condiciones que estime conveniente a la Rectoría.

7.3 La Comisión de Planificación y Administración elevará al pleno del Consejo Institucional una propuesta que ordene:

7.3.1 A la Administración Activa la implementación de las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción

7.3.2 A la Auditoría Interna llevar a cabo el seguimiento de dicho plan de acción e informar cada 6 meses al Consejo Institucional el avance respectivo.

**Aprobado en Consejo Institucional,  
Sesión Ordinaria No. 2997, Artículo 10,  
del 09 de noviembre de 2016.**

7.4. Conforme se ejecute el Plan de Acción, los funcionarios asignados para actualizar el sistema automatizado de seguimiento de recomendaciones que administra la Auditoría Interna, quedan obligados a incluir en el mismo la información correspondiente.

7.5. Ejecutado el Plan de Acción, la Rectoría comunicará al Consejo Institucional lo actuado.

**b. Comunicar. ACUERDO FIRME.**